



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y DE REHABILITACIÓN DEL BLOQUE I EN EL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN VERÍN (OURENSE).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es describir los trabajos y fijar las características técnicas que regirán el contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras de construcción del nuevo edificio para dependencias oficiales y de rehabilitación del bloque I en el acuartelamiento de la Guardia Civil en Verín (Ourense).

El contenido del presente pliego es de obligado cumplimiento.

2.- SITUACIÓN.

La obra sobre la que rige la prestación de servicio se encuentra ubicada en el acuartelamiento de la Guardia Civil situado en la Avenida San Lázaro, número 120 de Verín (Ourense).

3.-DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS SOBRE LAS QUE RECAEN LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del contrato es la realización de la dirección facultativa de las obras de construcción del nuevo edificio para dependencias oficiales y de rehabilitación del bloque I en el acuartelamiento de la Guardia Civil en Verín (Ourense), tal y como describe en el proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por el arquitecto José Miguel Useros Martín de la mercantil Investigación y Control de la Calidad SA (INCOSA), supervisado favorablemente mediante informe 5390.I-J por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior el 7 de marzo de 2024, con un presupuesto de 6.310.604,58 €, IVA incluido.

El proyecto contempla la realización de las obras en dos fases diferencias. La primera de ellas, que acondicionará el edificio I para ubicar todas las viviendas; y una segunda fase en la que, previa demolición de los bloques numerados del II al V en la actual infraestructura, se construirá un nuevo edificio para albergar las dependencias oficiales del acuartelamiento. Del total del complejo, únicamente no se actúa en el bloque VI, donde se ubican las dependencias oficiales de la especialidad de Tráfico.

Las obras proyectadas se realizarán a través de las siguientes actuaciones:

- a) Fase 1. Rehabilitación del bloque I, viviendas.

De las 21 viviendas existentes en la actualidad, el proyecto de obras interviene en 10 de ellas modificando los elementos de su estructura, distribución e instalaciones, a través de:

- Vaciado, cimentación y ejecución de la estructura para la instalación de dos nuevos ascensores.
- Demolición de una de las escaleras y construcción de una nueva.
- Demoliciones y trabajos de tabiquería, pavimentos, falsos techos, carpinterías, etc... para la rehabilitación de las viviendas y sus instalaciones.



- Urbanización del entorno del edificio de viviendas.

b) Fase 2. Demolición bloques II a V, construcción del nuevo edificio de dependencias y urbanización:

El nuevo bloque, donde se alojarán las dependencias oficiales, se sitúa en el extremo este de la parcela, de forma lineal de norte a sur, en el lugar que ocupan en la actualidad los edificios II al V, que serán previamente demolidos.

El nuevo edificio dispondrá de dos accesos diferenciados en su planta baja, uno de ellos específico para la entrada a los servicios de Intervención de Armas y el otro para el acceso general al edificio.

En la planta baja, a partir del acceso general, se dispondrá el cuarto de puertas para el control y seguridad de los accesos y los pasillos que articulan el recorrido de las dependencias de dicha planta, donde se situarán las zonas de denuncias y oficinas.

En la planta primera se distribuirán las oficinas y despachos de unos mas privativo del acuartelamiento, a partir de una circulación central.

En el primer sótano se ubicará la zona de detenidos, almacenes y una parte de estacionamiento de vehículos.

En el segundo sótano se ubicará la mayor parte de la zona de estacionamiento de vehículos, salas de usos para adiestramiento y formación, así como vestuarios.

Todo ello, a través de las siguientes actuaciones:

- Demolición de los actuales bloques II al V del acuartelamiento, en cuyo lugar se construirá el nuevo edificio de dependencias oficiales.
- Contención del perímetro de la parcela y realización de una plataforma estable para la construcción del nuevo edificio y la formación de la explanada para la urbanización de su entorno. Realización de las acometidas del edificio.
- Construcción del nuevo edificio y urbanización del entorno.

Los sistemas empleados, materiales y elementos constructivos especificados en el proyecto de ejecución de las obras son los que se han considerado como los más adecuados al objeto de conseguir aunar los factores de seguridad, resistencia, estabilidad y economía en la ejecución de la obra.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección facultativa de la obra estará compuesta por un director de obra, un director de ejecución de obra y un coordinador de seguridad y salud. La figura del coordinador de seguridad y salud en la obra podrá recaer en cualquier de los otros dos técnicos, siempre y cuando tenga la capacitación y se garantice que no perjudica la dedicación a las funciones asignadas a cada uno de ellos.

1.-El director de obra, formando parte de la dirección facultativa, dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, asistirá al órgano de contratación en la consecución de la licencia de obra y demás autorizaciones preceptivas, vigilará que se cumplan las condiciones del contrato principal, de la obra, con el fin de asegurar la adecuación al fin propuesto.



Entre otras, tendrá las siguientes tareas:

- Verificar el replanteo y la adecuación de lo proyectado a la realidad existente.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, cuando sean consecuencia de errores u omisiones del proyecto de ejecución, eventuales modificaciones del proyecto exigidas por la marcha de la obra siempre que se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo – inicio de obras y el acta de recepción de la obra. Emitir y suscribir las certificaciones ordinarias mensuales y la certificación final de obra.
- Estimación del coste de la revisión de precios anual, si procediese, conformación y presentación de certificaciones mensuales de la obra (ordinarias y de revisión de precios en su caso). Conjuntamente, a la entrega de cada certificación mensual se elaborará un informe mensual sobre la evolución de las obras que incluya al menos datos relevantes acaecidos durante ese periodo, porcentaje ejecutado y fotografías de lo construido, que se enviará junto con la certificación mensual de los trabajos realizados por la asistencia técnica objeto del contrato.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la propiedad. Una vez finalizada la obra, junto con la documentación para la gestión de la recepción de las obras deberá entregar: certificado final de obras, proyecto “as built”, libro del edificio, justificante de la empresa adjudicataria de que está al corriente del pago de ICIO y tasas de licencia de obras, y cuanta documentación sea requerida por los diferentes organismos para la consecución de los permisos preceptivos de cara a la puesta en marcha del edificio y, certificado para la declaración de obra nueva si procede, libro órdenes y actas de obra.
- Asistencia en la tramitación de licencias y permisos a los que hubiese lugar.
- Análisis técnico y económico de precios contradictorios, y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- Asistir a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, a fin de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de su competencia, considerándose necesaria, como mínimo, una visita a la obra semanalmente y al menos una más para la medición general de la obra.

La obra sobre la que recae la asistencia técnica se considera incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En razón a ello, la titulación habilitante requerida para el director de obra es la de **Arquitecto**.

2.-El director de ejecución de la obra, formando parte de la dirección facultativa, deberá asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado, en concreto, desempeñará las siguientes tareas:

- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de



acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra, con la redacción de los informes periódicos necesarios relativos a dicho control.

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas con respecto al proyecto y a las directrices marcadas por el director de las obras.
- Elaborar y suscribir las certificaciones mensuales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, en colaboración con el director de las obras.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Entregará documentación ordenada del control de calidad efectuado en la obra, listado de proveedores con sus datos de contacto para poder ejercer la garantía de los diferentes elementos y sistemas del edificio, así como manuales de funcionamiento de la maquinaria instalada y libro de incidencias.
- Asistencia en la tramitación de licencias y permisos a los que hubiese lugar.
- Análisis técnico y económico de precios contradictorios, y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- Asistirá a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, a fin de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de sus competencias, considerándose necesarias, como mínimo, dos visitas a la obra semanalmente y al menos una más para la medición general de la obra.
- Comprobar que la empresa contratista de las obras cumple con las condiciones especiales de ejecución recogidas en el punto 17 del Cuadro de Características del PCAP de contratación de las obras:
 1. Si la empresa adjudicataria cuenta con una representación de mujeres, en la plantilla asignada a la obra, desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato, o bien al menos una nueva contratación de mujer, o bien transformar al menos una contratación temporal de mujer ya existente en una contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 % del total de la misma.

La comprobación de las condiciones se materializará con la solicitud a la empresa de los contratos de trabajo en referencia a la condición 1, de lo que deberá remitir copia a esta Subdirección General en el momento que se produzcan las acciones relatadas. Se enviarán junto con la certificación mensual de la obra.

La obra sobre la que recae la asistencia técnica se considera incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En razón a ello, la titulación habilitante requerida para el director de ejecución de la obra es la de **Arquitecto Técnico**.

3.- Coordinador de seguridad y salud: deberá asumir y llevar a cabo la prevención de riesgos laborales en la obra, entre otras, desempeñará las siguientes tareas

- Emitir informe expreso del plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista, con el fin de ser aprobado por esta Administración.



- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Ser depositario del Libro de Incidencias.
- Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- Asistirá a la obra cuantas veces lo requiera la naturaleza y complejidad de ésta, a fin de resolver las contingencias que se produzcan, en materia de sus competencias, considerándose necesarias, como mínimo, dos visitas a la obra semanalmente.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley de Ordenación de la Edificación la titulación habilitante requerida para el coordinador de seguridad y salud podrá ser la de **arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico**, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Si el adjudicatario de la prestación es una persona jurídica deberá designar a los técnicos que desarrollaran los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, que tengan la titulación profesional habilitante para ello, según se ha indicado en los párrafos anteriores.

5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El servicio de dirección facultativa para la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de las obras, que constituye el objeto del contrato, se desarrollará en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.; de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y disposiciones concordantes de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.



6.- OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de dirección facultativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP, será el mismo que la duración del contrato principal de obras (25 meses), a contar desde la fecha consignada en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, la cual se estima para el 1 de febrero de 2025 o fecha anterior o posterior en el caso en que sea distinta a esta, y se prolongará hasta que se produzca la liquidación de dicho contrato principal de obras.

No se contempla revisión de precios, al no encontrarse el objeto del presente contrato de servicios en los supuestos de procedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado para la Seguridad, desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Administración.

El adjudicatario realizará, para el cumplimiento de este contrato, los trabajos necesarios de diseño, cálculo y detalles del objeto de la asistencia técnica a que se refiere el presente contrato, de los cuales será plenamente responsable, técnica y legalmente.

El adjudicatario deberá dedicar a los trabajos objeto de este contrato los medios necesarios para su correcta ejecución, tanto en el aspecto técnico como en cuanto a cumplimiento de plazos.

Cualquier material que se genere como consecuencia de la utilización del presente trabajo será propiedad de la Administración y no podrá ser utilizado por terceros sin la autorización de ésta.

El adjudicatario se comprometerá a asistir a las reuniones de información sobre la marcha del proyecto convocadas por la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.

El adjudicatario informará también por escrito, sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos, cuando así le fuese requerido por la Administración.

El adjudicatario entregará dossier explicativo en formato digital que incluya reseñas y reportaje fotográfico de calidad profesional.

LA JEFA DE SECCIÓN
Firmado electrónicamente

Cristina Verónica Maceda Selymes